

| **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de AECSA. S.A. contra ALEX OCTAVIO ARDILA TORRES. Rad. No. 110014003020-2022-01011 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE copia legible del endoso en procuración a la sociedad JJCOBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S. toda vez que el arrimado al plenario a folio 19 se encuentra incompleto.

SEGUNDO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.023 Hoy veintitrés (23) de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c958f768e58607c2a93332438161b04919d08f5d47f9062cf6e04f076947fc6**
Documento generado en 23/02/2023 07:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>